10.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: JULIO ENRIQUE ECHÁVEZ CORRALES
Accionados: ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR – ÁREA DE SANIDAD
VINCULADOS: FIDUPREVISORA- CONSORCIO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL
Rad. 20001.31.10.001.2019-00140

Valledupar, Cesar, quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, previo a admitir el presente incidente, REQUIÉRASE POR PRIMERA VEZ al DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR y al Representante legal del Consorcio PPL 2019, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, informen el nombre y cargo del funcionario obligado al cumplimiento del fallo de tutela de fecha 10 de mayo de 2019 a favor del incidentante, así como el nombre y cargo del superior jerárquico del referido funcionario.

HÁGASE saber al requerido que en atención a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C. G. del P., ante el incumplimiento de la presente orden será sancionado con multas hasta de 10 salarios mínimos mensuales, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 59 de la ley 270 de 1996.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

CAC
Oficio No 1602-1603-1604.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No 134 de fecha 15-08-19 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario